

68

Alammosa  
Alammosa  
cap n Suanonuel  
cap n Oquima  
cap n Oquima

Saminuqui cap n  
Kajimantit  
Nepesud

Alagud  
Acadca cap n  
Saguzun  
Mekhuqui cap n  
Tichera cap n  
Suana cap n

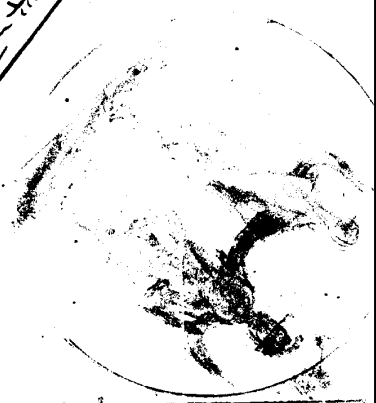
Mecacime  
Narueve  
Blana  
Narue

Castro  
Chagual  
Ancaoa cap n  
Manoque cap n  
Mimik cap n

Chicopachungo  
cap n  
cap n  
cap n  
cap n

Manana  
Manana  
Manana  
Manana

Manana



948

69

N.3.

Sub-insp.<sup>o</sup> de las Colonias de oriente =  
 El oficio de N.º de N.º del corriente me im-  
 pone de cuanto he manifesté al Cap.<sup>o</sup> Indio  
 Tiniapi Abascua antes de retirarse á su Pue-  
 blo, quedando en mi poder la noticia que  
 adjunté de los demas Pueblos que quie-  
 ren venir á Méjico. = El parte que N.º me  
 dió de la llegada de este indio en 9. del cor.<sup>te</sup>  
 expresó que debía en el tránsito para á su  
 Pueblo mismo y que él se había  
 adelantado para consue á los allegia-  
 nos y ofrecerles su reconocimiento por  
 el aprecio con que los han tratado, pero  
 no manifesté N.º que debía de volver al  
 País extranjero en que era su objeto el tra-  
 tar con N.º los puntos que expone ahora  
 = Apresia los referidos indios el Terri-  
 torio de la Republica apredaron suge-  
 tos á sus Leyes, no debieron por tanto  
 salir de ella por solo la resolución de N.º  
 y menos excusarles nuevos compromisos  
 de parte del Gobierno de Méjico como  
 manifesté N.º en un citado oficio = No  
 me apremio á que N.º sin facultades  
 permitiera la vuelta de esos indios  
 aun cuando fueran de los complacidos

949

didos en los convenios que se hicieron  
 con el jefe de ellos Gato del Monte, pero  
 que un permiso corresponde a otra au-  
 toridad, y menos el que he halla V.S.  
 ordos proposiciones que en mi concep-  
 to pugnan con la Circular n.º 43. que  
 le comunicué en 1.º del corriente. = Por-  
 tanto lo advierto a V.S. para su consen-  
 timiento esperando que en lo subsiguiente  
 tenga presente la delicadeza de un asunto  
 como este para arreglar de mejor  
 modo sus disposiciones, sirbiéndole de  
 gobierno que consenta fuesen doy cuenta  
 de todo al Sr. Comd. Gral. para  
 la determinacion que sea de su agrado.  
 = Dios y Libertad Colonia de Pis-  
 grande Oct. 24. de 1850. = Juan Man-  
 Maldonado = Sr. Cor. 1.º grado. Cap.º  
 1.º de la Colonia de Moravia viejo  
 D.º Juan J. Galán =  
 En copia Colonia de Pisg. Oct. 24. de 1850.

Juan Manuel  
 Maldonado

950

70

Acompañando a la copia de  
 las instrucciones q. se recibí  
 del Ministerio de la guerra, relati-  
 vas al ~~establecimiento~~ de los Estudios  
 Seminales, Liceos, Escuelas y  
 otras letras q. han emigrado de  
 los 44. 1.º, 2.º q. bajo las reglas  
 y condiciones q. ellas contienen  
 se anexa a los anteriores y mediores  
 Los terrenos donde deben establecer  
 sus Escuelas, libros y ~~en~~ demás sa-  
 mos a q. se dediquen y ~~se~~ requirir  
 nominativamente la subsistencia.

Al mismo se adjunta el De-  
 creto número 11.º de H. registrata-  
 ra del Estado de California, q.  
 trata de q. se desarrolen los  
 puntos del Acapulco y las cabe-  
 ceras de los Ríos de S. Antonio

951

J. S. Rodríguez, n.º tener de record  
 a sus D. Expiridion Gornier y  
 D. Antonio Atencio.

~~En consecuencia de todo con~~  
~~data 4.~~ Esta prosecución tiene  
 custodia a los p.º q.º con presen-  
 cia de los actos judiciales q.º y  
 de acuerdo con el ~~comisionado~~  
~~comision~~ la persona persona  
 q.º comisione al Gobierno del pro-  
 pio Estado, ~~especie~~ al termine  
 el arreglo del presente negocio,  
 bajo concepto de q.º hecra q.º  
 sea la medida de esta pro-  
 ceso de tener q.º ~~comision~~ los  
 q.º ~~quedaron~~ ~~con sus~~  
~~relaciones~~ ~~las~~ ~~marcadas~~ con  
 notificaciones y se firmasen las  
 escrituras donde se ve la me-  
 dida q.º ~~obtenen~~ adquirieren

957

71

y la diligencia q. se tratare  
respecto al 8<sup>o</sup> de junio q.  
~~quiere ser observado.~~

En delicada es esta ma-  
ria, q. el p.º en nada y los  
H. Comisionados del G. B. en su  
la suya es preciso q. se continen  
con la mayor prudencia, p.º q.  
en tribus a la vez q. ~~los~~ con-  
p.º de nombres sabios, un  
tambien gueros, y dignitades  
de una manera esp.ª, seria  
arraheter en el q. de tarde o  
temprano ocasionarian males  
de bastante trascendencia.

Sego entendido q. no estan  
muy interesados en <sup>recurrir</sup> ~~participar~~  
con en <sup>el</sup> ~~los~~ <sup>del</sup> Remolinos y  
las Cabezas de Indio de S. Anto-  
nio y S. Rodrigo, <sup>motivos</sup> y ~~para~~ me  
permite q. un mayor dificul-  
dad <sup>de</sup> ~~podran~~ <sup>prevenir</sup> ~~la~~ <sup>de</sup>

953
 con <sup>953</sup> ref. aqueos q. se les encuen  
 fueron, ofy 27. consideram sean precisam  
 al respecto, tanto p. q. concen-  
 to con los elementos necesarios a la  
 Agricultura y cria de ganados  
 puedan establecerse con eficacia  
 de obtener el fruto de un trabajo  
 como v. g. cada pueblo queda  
 bajo la capitancia y proteccion de  
 alg. colonia de las colonias, y  
 estas pueden ser emplear los  
 servicios de armas q. previen los  
 fueros, arriquirios ~~venos~~ tales  
 formar un mundo donde se es-  
 tablen las incursiones de los  
 Barbos.

~~He comprendido q. los  
 Seminos, Litopus y negro libre  
 decan de ser permitidos~~

Dios R.  
 Mont. Dec. 29<sup>to</sup> 1790.  
 W. Malheur.



E. S. 954

72

Hej digo al Sr. Sub-imp.<sup>or</sup>  
Sr. D. Juan St. et al. et al.  
o lo q. sigue.

« Atampant B. »

Tengo el honor de trascribir  
a V. p. a un devoto concien<sup>to</sup>  
y en consecucion a un nota re-  
lativa de 22. del actual, supli-  
tar un instruccioes a  
control se viva designa los  
terminos q. han de  
~~personas personas q. deban~~  
intervenir en este la conclusio  
de tan delicado asunto, ~~no dudan~~  
~~de q. sean personas interesan<sup>te</sup> in-~~  
~~partida~~ Este es un duda el  
precio mas propio de allanar  
todas dificultades q. se presenten  
p. lo mismo me dirijeo de  
q. en Gob. se dignara aceptar  
saber. Recien a V. las requir.

de mi consideracion y aprecio.

955  
Dios A.

Atentamente  
29/1/50.

G. J. Gov. del Gov. de Guatemala.



956

73

Ayuda de cosas que remi-  
 tida en una memoria celebrada  
 de las Remembranzas q. devan  
 ministrarse a los Gneros emigra-  
 dos de los E. S. 27, p.º q. en el  
 año proximo comienzan a deci-  
 darse a los trabajos de la agri-  
 cultura.

D.º X.

Carta Cor- 24 / 90.

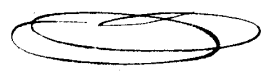
J. Salazar.

957

74.

Los ~~franceses~~ amigos de las ~~fronteras~~  
 emigradas de los 19. Voz per-  
 neciencia a las ~~fronteras~~ de ~~los~~ ~~países~~  
 repiere la nota de 19. n.º 366.  
 de 1.º del actual, así como los  
 q. en voz de ~~interior~~ ~~ingresen~~  
 a ~~la~~ ~~Rep.ª~~ de conformidad  
 a ~~los~~ ~~convencios~~ en el  
 tratado q. se celebró con el ~~cap.º~~  
 Gato del ~~Stome~~, ~~dispondrá~~ q.  
 se admitan en esa frontera, q.  
 se ~~atiendan~~ ~~los~~ ~~demás~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~clase~~  
 q. ~~pasaron~~ ~~durante~~ ~~el~~ ~~tiempo~~ q.  
 se tiene ~~reservado~~ q. desde que  
 q. se ~~reñen~~ ~~los~~ ~~reñen~~ ~~los~~ ~~reñen~~  
 donde deben ~~evacuarse~~ ~~según~~  
 q. no  
 lo ~~determina~~ ~~el~~ ~~dis.º~~ ~~del~~ ~~Gov.º~~ en  
 las instrucciones q. ~~dirigen~~ ~~a~~  
 V.º ~~dirige~~ ~~hoy~~.  
 Del ~~St.º~~ ~~de~~ ~~Nov.~~ ~~de~~ ~~1850~~.

J. Stahlmann.



Imp. n

958

E. S. T. 1716

75

De confirmacion con el tratado  
 q. se celebró con el cap.º de los  
 Seminter Gato del Norte, eran  
 ingresasos a la frontera de  
 Colombia Pichincha musmenos  
 de los Indios <sup>o amigos</sup> q. obedecen al capitan  
 Juan Capitan, segun demuestra  
 la nota del Sr. Sub-imp. Sr. D.  
 Juan Manuel Estabridian, q.  
 refieren en copia bajo el n.º 1.  
 Esta referencia se hace a q.  
 sea marcada con el n.º 2. Por  
 esta advertencia V.E. q. al cum-  
 plir con ~~los~~ ~~las~~ ~~estipulaciones~~ ~~en~~  
 con el referido con el referido tra-  
 tado, a proce a q. de adelante  
 se establezcan <sup>o los Indios</sup> en los puntos q.  
 deben ocupar bajo las reglas y  
 condiciones a q. se contraerán

Un pliego de instrucciones q.  
 959  
 V. me remitió un en carta  
 de 16. del actual, y 1.<sup>a</sup> v. q. he  
 dictado las providencias con-  
 venientes.

El acto de renunciamiento  
 de tener su medida y demás  
 circunstancias, he replicado al  
 Job. de la Cruz q. lo interengan  
 los comisionados q. para el  
 parte designe, a fin de q. el  
 negocio se arregle convenientemente  
 en todas las partes q. se presenten,  
 y se formen las escrituras con  
 q. se acredite la propiedad y las  
 obligaciones q. los interesados  
 contraen.

Para todo q. antes de un-  
 cluir el presente auto, se me remi-  
 ta el sumario previo p.<sup>a</sup> lo  
 demás se las bendiciones con

960

76

J. era libre en 1851. deben de  
 ser case a la agricultura. Pienso  
 anticiparme enalg. cargo mientras renio el Progreso  
 a U. y. así se verifique, como  
 y al estado se libre de amonias  
 pp. en subvencian para tiempo  
 del g. se les trasfere, y se podrá  
 establecer Puebla laboriosa y que-  
 rent. J. seran un sumo de  
 se extender en visiones de  
 los Barrios.

Dignere U. del estado  
 con lo mismo al E. P. (Reid.)  
 J. g. renueva W. g. J. g. de  
 un agrado.

D. N.

Utter. Dec. 29, 50.

G. J. M. de gran y gran.

Extractos.

Para el establecim. de los 4 años  
 emigrados de los 55. U. y de los g. de  
 estado presionando, con arreglo al tratado  
 de G. se celebró con el Cap. Gato del estado.

GOBIERNO SUPREMO  
- DEL -  
ESTADO DE COAHUILA

961

77

Como las bases bajo las que el supremo Gobierno ha tenido a bien admitir en el territorio de la Republica, segun expusiera la comunicacion de 18 de Octubre ultimo del Ex. Ministro de Relaciones las tribus seminolas de Guipapou y Mascoquis que han emigrado de los Estados Unidos lejos de perjudicar al Estado pueden atraerle ventajas considerable, no hay dificultad para que se establezcan esas tribus en el territorio de Coahuila pero para ser precisamente distribuyendolas en una o en todas las Colonias militares de la Prefectura de A. como lo expresan terminantemente las bases referidas, y por que solo asi puede el Estado conseguir de esas tribus los objetos que se propuso el Decreto de 25 de Setiembre en su art. 2.º. Se señalará pues un sitio mas de tierra al extremo de la Colonia o Colonias que A. designe para que se reparta entre las seminolas y al efecto se da comision por este Gobierno a D. Marcial Borrego para que en union del Sr. Sub-Inspector, como A. propone en su comunicacion de 29 de Octubre anterior atienda al establecimiento de los seminolas y a la distribucion del terreno que puede concederles segun las leyes a que se refieren las bases ya indicadas del supremo Gobierno.

En ningun otro punto que no sea contiguo al terreno que ocupan las Colonias militares.



puede el gobierno de mi cargo <sup>962</sup> consentir en  
 que se establezcan esos indios, ni tampoco  
 que todos ellos formen un solo cuerpo en un  
 mismo lugar por que de lo primero resultaria  
 que esas nuevas poblaciones no podrian estar  
 bajo la vigilancia y custodia inmediata de  
 las Colonias, y de lo segundo apareceria eviden-  
 temente la imposibilidad de poderlos contener  
 en cualquiera de ellas y obligarlos al cumpli-  
 miento de nuestras leyes, pues segun entien-  
 dido, formen esas tribus un numero de guerra-  
 ros superior al que pudiera presentar cual-  
 quiera de las mas grandes poblaciones del Estado.

Asi es que con arreglo a estas in-  
 dicaciones que hago a V. E. y que son en-  
 teramente conformes con las prevenciones del  
 Supremo Gobierno se extienden las instrucciones  
 que se dirigen en el particular al Comandante  
 referido de este Gobierno.

Al decirlo a V. E. le protesto las  
 seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad. Santiago Noviembre  
 5. de 1850.

J. M. Maxim  
 Aguirre

D. Serafio Orago  
 of. 1.º

Sr. Srta D.ª Juliana Maria Saunqui  
 Comptador de las Colonias militares de Oriente

no en  
1850

969  
E. J.

78  
D. J. 1850

Como el honor de decir a  
 V. en consecuencia de un ofi-  
 cio de 23. del 15. de Octubre, q. al gi-  
 rar un libro convenime sobre  
 el establecim. en la frontera de  
 las Pájaras de Indio unigen emi-  
 grados de la E. E. 12; este momento  
 el Decreto de la H. Legislatura  
 de Colombia de 25. de Setiembre  
 referido sobre la materia q. dese  
 convenientes con sus términos a D.  
 Explicación Jirón, D. Ant. Esten-  
 chaca y demás <sup>procuradores</sup> ~~comisarios~~ ~~de~~  
 una ~~individuo~~, así como también  
 las demás circun- <sup>as</sup> a q. V. B.  
 se refiere, en cuya virtud he dis-  
 puesto en obediencia y q. el  
 arreglo conig. se haga en pre-  
 sencia de ~~el~~ <sup>en</sup> ~~la~~ ~~comi~~

curiosidad q. al efecto <sup>964</sup> ha de ser  
por el go. en verted. suyo.

Dios V.

Estor. Abto. 4/90.

E. S. Min. de Gra. y Justicia

Extracto.

Para de acuerdo q. al estable-  
cer en la provincia los Juicios  
ordinarios de los E. U., se tiene  
por el siguiente en el sup. no  
En. de 23. de Oct. 1850.

965-

77

En el E. S. Min. de Gracia y Justicia con instr. 23. del 10.º de Octubre me dice lo siguiente.

1) Por el Decreto de 18.º

Lo que traslado a V. S. a fin de que se sirva practicar lo que se indica en las referidas cédulas.

Dios B.

Atent. Abre. A. G. 1850.

M. A. A. A. A.

966

80

Hoy he dado cuenta al  
 Gu. mag. con el of. del Sr.  
 n.º 380. de 26. del 1.º Oct.  
 remitiendole copia de los docu-  
 mentos q. a' el mismo adjuntas  
 1.ª q. con vista de la gravedad  
 del ~~caso~~ negocio q. contiene y de  
 la ~~may~~ violencia con q. debe  
 deplucharse p.ª haberse presen-  
 tado ya el cap.º de los Guirapans  
 eternas y está 1.ª seguir los  
 documentos Pueblos de Guirapans  
 amigos q. en jefe y Galo  
 del punto parece conducir  
 se porca a servir en mi  
 mano los elementos necesarios  
 p.ª q. al establecime, queven es-  
 peditor con objeto de dedicarse  
 en el año próximo a la agri-  
 cultura y demás trabajos q.

967  
 hanse proporcionales la  
 arbitrariedad?

Por ahora ~~los~~  
 disminuirá el g. de atención  
 dan lo mismo g. los de-  
 más de un caso g. con au-  
 toridad ingresem al país,  
 se designará los ~~requisitos~~ g.  
 donde deben quedar establecidos  
 y obrará con estricta sujeción  
 a las instrucciones supremas  
 g. se dirigió un ministerio de  
 P. y B. del día 10 de octubre,  
 pues ~~esta~~ están bien dadas  
 y terminantes, en términos de  
 g. ~~ninguna cosa~~ ningún vicio  
 dejen ni hay necesidad de for-  
 mar la comisión al g. D.  
 se refiere.

La resolución del ministro

de la qual se comunicó <sup>968</sup> a' U. oportunamente <sup>2!</sup> p.<sup>a</sup>  
 los fines a q. se refieren.

A decirle a' U. en con-  
 suencia, le manifiesto q. asme-  
 do la ~~com~~ q. dio al cap.<sup>o</sup>  
 U. de la colonia de San-  
 cta Cruz, y q. se han man-  
 dado construir los edificios y  
 moradas q. se refieren en el cap.<sup>o</sup>  
 referido.

Dios D.

Mont. Nov. 9/50.

H. Malvarado.

Mmp. 960
969
E. J.
72

El Sr. Sub-encargado Sr. D. Juan  
 Manuel Estrella con fecha  
 26. del mes de Octubre me dio de ver  
 la copia de libro grande de  
 of. riq.

El Sr. Encargado Estrella (C. 2.º)

Tengo el honor de trasladar  
 lo a V. incluyendole un  
 documento q. le sirva p. a  
 noticia del Sr. Presidente, ~~con~~  
~~atención a lo que a V. se le~~  
~~requiere en lo que a V. se le~~  
 requiere q. convenciéndose de  
 la gravedad de este negocio  
 y de q. requiere el más pronto  
 y acertado giro, se dignará  
 ordenar q. se ponga a  
 mi disposición los días más  
 convenientes a este caso q. a  
 agarrar a los días siguientes, q.



970

designa el art. 4.<sup>o</sup> del Reglam.  
 de 20. de Julio de 1848, ~~y~~  
 o al lo menos la mayor can-  
 tidad q. ~~pueda permitirse~~, pues  
 solo con ese recurso podrá cum-  
 plirse lo q. se estipuló en el  
~~tratado~~ celebrado con el cap.  
 Gato del Norte; es decir, ~~de~~  
 auxiliar a esos Pueblos con  
 el precio <sup>de</sup> su subsistencia,  
 mientras en el caso presente  
~~esta~~ sean sus caberos, y ~~pre-~~  
<sup>además</sup> ~~verlos~~ de las mercancías y  
~~apenas~~ con tal objeto ~~re-~~  
~~curran~~.

De lo contrario, el crédito  
 de la Nación se compromete,  
 y esos mismos caberos en el  
 cumplimiento de sus contratos, na-  
 turalesmente se disquitan y  
 en lugar de ~~potencia~~ ~~la~~ ~~flora~~

971 30

tera, formando un mundo  
 donde se unieron las circun-  
 stancias de las Indias ~~de~~ las  
 Indias, para el contrabando  
 de mercancías.

Esta reunión al Sr. Alcal-  
 de mayor se reduce a q. sus  
 hijos se unieron como  
 un alma q. amarriedad emi-  
 granar; pero no podrá ma-  
 ceta p. falta de recursos y  
 se encontrará en mala ten-  
 jencia, q. en esta p. en  
 podrá renovar.

D. N. B. E

Al Sr. D. N. B.

E. L. Alcaide de gran. y Marina.

Gracias

Para llamar la atención de  
 esta sobre esta parte q. trata  
 de la emigración de personas  
 los pueblos de Indias amigos, y que  
 renovar p. atender.

Sub-imp. n. delat. 23 972 8A N. 22  
 Colonias de Oriente 3

Al Capitan Guicapu  
 nombrado el Sibuly es otro  
 de los que han llegado ultima-  
 mente del Extranjero que qui-  
 ere que su despacho se le expi-  
 da por el Supremo Gobierno,  
 segun me ha Representado.

Lo digo a V.S. para que si  
 fuer de su agrado, se siwa  
 pedir la Reposicion del citado  
 despacho, y tutelando mi  
 subordinacion y respeto.

*[Handwritten signature]*

of Ciudad Colonia de Mar 993  
Cova Viejo meso 16. de 1854

Juan Manuel  
Malonado

Sr. Prop. Sr. de la Colonia de  
Oriente D. Ant. M. Sauregui

Ymp: n 974 G. S. N. 22 85

El Sr. Sub-imp. Sr. D. Juan  
Mr. Martiniano de San  
C. del actual me dice que  
la licencia de don Juan  
vaya firme.

(n 974-6)

Conque el Sr. de don Juan  
vaya firme, y se le mande  
que recabará del Sr. D. Juan  
de don Juan de San Juan  
expone de parte de Sr. Juan  
en virtud, y se le mande  
me recabará con un of. volante  
de la misma. En mi of. N. 10.  
del 12 del actual.

Dada

en San Juan, a 14 de Mayo

de 1850. Yo el Sr. Juan de San Juan

Sub-imp.

En el despacho del Sr. Juan de San Juan  
del 12 de Mayo de 1850.

975

86

Con esta fecha por el Sr. Jefe de  
el Departamento del Estado de Virginia  
Libro n.º 4.º de las Leyes de este Estado.

Dióse a V. en respuesta  
de un oficio n.º 22. de la del  
mismo.

Dado.

Atentamente  
191.

H. Williams.

Sub-Comandante  
Comandante de Oriente

976

37

Nº 99

Quedo enterado de la  
Superior Orden de V. S. de fecha  
2. del Corriente, relativa a  
que se continúe ocurriendo  
a los indios emigrados de la  
C. E. P. y a los que venden  
en el Capitanato del Monte,  
de conformidad a las bases  
alordadas por el Supremo Go-  
bierno, con cargo al ramo  
de agasajo a los indios amigos.  
A la citada orden se le dará  
entero cumplimiento; sin em-  
bargo de que me permitiera  
D. S. que le haga presente  
que las referidas bases

no olviden ninguna de las  
 de dicho Estado.

977  
 Pero yo honrando  
 que la intencion de V.S. ha  
 sido que se permitan estos  
 según los Comandantes Cele  
 Brady en San Pedro de  
 Obispo en D. de Julio último  
 mo.

He dispuesto: que se  
 haga un padron escrito  
 de todos los que acaban de  
 llegar con el Capitán Jato del  
 Monte, para que se pueda  
 dar los socorros que y los  
 que ya están aquí con  
 forme con los leyes de V.S.

Me he tomado la liber  
 tad de hacer presente a V.S.  
 lo que he oído prevenir,



978

88

por q. Mando de unta de gran  
de responsabilidad, desobediencia q.  
quedara esta Curientas.

Respecto a U. mis  
respectos y consideracion q.  
se merecen.

Libertad y  
Comia de Goub. n.º 18. de 1851.

Juan Manuel  
Maldonado

Dr. Jmp.º - Gral. de las Colonias  
de Oriente C.º Int.º No.º Saniqui

Sub. Insp. de las  
Colonias de Oriente

979

89

N. 30.

El Sr. Coronel D. Juan  
José Galán, con fecha de hoy,  
me dice lo que sigue.

1) Fungo el honor de parti-  
cipar a V. S. que el Capitán  
Gato del Monte en unión de  
siento y tantas personas, de  
su tribu y algunas familias  
de Marcogos, han llegado a  
las inmediaciones de esta Co-  
lonia, en donde por ahora  
ha establecido dicho Capitán  
Gato su campo. = Este mismo  
me ha hecho presente en el  
acto de su presentación que  
le han acompañado hasta

980  
agui dos indios Lipanes  
que se le remicron en el tran-  
sito, y que bienen con el ob-  
geto de solicitar la paz con  
nuestras Naciones. En tal vir-  
tud, conforme a las resolu-  
ciones Supremas que hay  
sobre este particular, te  
manifeste que no habia lu-  
gar para lo que solicita-  
ban, y que inmediatamente  
se largaron de su campo, por  
no tener ninguna comu-  
nicacion; y que yo por  
mi parte no te concedia  
el paso de ninguna manera  
para presentarse en esta  
poblacion!!

Lo que tengo el honor  
de trasladar a S. S. adju-  
dole copia, de las preven-  
ciones que te hago adicho-

981

90

Sub-Insps.<sup>os</sup> de las Colonias del Oriente  
= Por la nota de N.º S. de esta fecha  
queda impuesto de la Uegada a esas  
inmediaciones del Capitán Gato  
del Monte Jefe de las tribus emi-  
gradas con algunas familias Se-  
minoles y Mascogos, en Union de  
dos Indios Gijanes, que biniéron  
hacer proposiciones de Paz = Apru-  
evo el que N.º S. despidiera a los  
Gijanes, desengañados de que nun-  
ca deven esperar amistad de los  
Mexicanos, a quien han ofendido  
muchas veces con impunidad =  
= Haga V.º S. entender al Gato del  
Monte de que esta es la Voluntad  
del Supremo Gobierno de la Na-  
cion, y que es necesario que las  
tribus que le obedecen cumplan  
con sus deberes, evitando toda

<sup>q89</sup>  
 Comunicación con los Lipanes y  
 Comanches que son enemigos nu-  
 estros. Con lo expuesto de lo  
 acordada la referida nota de 29 de  
 y Ciudad Colonia de Guerrero  
 Nuevo M. de 1853. Juan Manuel  
 Maldonado. Sr. Coronel D. Juan  
 Jose Galan.

Es copia Colonia de Guerrero en 24/  
 1851

Juan Manuel  
 Maldonado

983                      91

Jefe, respecto de Gato del  
Monte, aprovandole la des-  
pedida de los indios Lipanes,  
y prohibiendole de todo pun-  
to el contacto, de esa tribu y  
de los Comanches con las  
nuevamente emigradas a la  
Republica.

Dios y Libertad Colonia  
de Gr̃os. Nuevo M. de 1851.

Juan Manuel G.  
Waldonado

Sr. M. J. G. de las Colonias G.  
de Oriente (C. Aut. M. Sangui)

Imp. n 984 E.L. 92 D. 30.

El Sr. Sub-imp. Sr. D. Juan  
et. ~~...~~ con ~~...~~ D.  
del Sr. Eusebio me dice de  
la guerra de Piedad segun lo  
q. ~~...~~

El Sr. Cor. O. <sup>o</sup>

Fengo el honor de tran-  
smitirle el Sr. ~~...~~ <sup>to</sup>  
del Sr. ~~...~~ <sup>to</sup> ~~...~~  
de q. se le admitieron las  
inscripciones de ~~...~~ de los  
hombres ~~...~~ de ~~...~~  
me inclino con ~~...~~  
q. ~~...~~ de ~~...~~ en rela-  
ciones con ~~...~~ y con los  
demás q. ~~...~~ ~~...~~  
hacia en ~~...~~ de la ~~...~~  
y les haga la guerra ~~...~~  
con la mayor actividad

Dios O.

Madrid Feb. 3/51

E. L. ~~...~~ y ~~...~~

E.L.

Molto.

1851

Da memoria del regno del  
Cap.<sup>o</sup> de los reinados Gato del  
Monte arch.<sup>o</sup> familiar q. in  
curaciones, y expone haberse  
despedido de Lizarra q. yedion  
la pda.



286

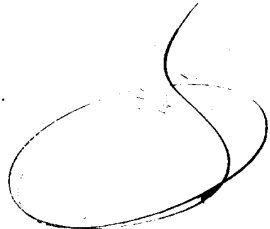
93

Por el Sr. Poeta n.  
 Bo. de 24. del 17. Enev,  
 me he impuesto el deber  
 del cap.<sup>o</sup> 1.º de el libro de  
 la familia y. una compa-  
 ñia, y de q. en cumplimiento  
 de las órds. del Sr. D. J. no  
 se resp. la P.ª a ser de ja-  
 nes y. la ración de un.

Dios d.

1851

A. Malvarado.



987

94

MINISTERIO  
DE  
GUERRA Y MARINA.  
Sección 5.ª

El ha impueto el U. S. Presidente de ley oficial en U. S. n.º 7, 11 de 2, 12 del presente en q trata de las pro-videncias que ha sido para socorro a los indios q han emigrado y emigrasen en los Estados Unidos, hasta q estén en posesion de los terrenos q se les deben dar en las lo-terias y lebanitas sus primeras Ochoas, para cuyos gastos y los de Mercautias y Omas utiteri q se les ha de proveer, se de ley Ombato Necesarios.

El Gobierno Romano en comide- Nacion lo q supone U. S. en sus Estados Oficia, le repite que con la mil pmo q ya se les han permitido, auxiliara a los Indios con lo muy pccio para su Subsistencia, pro- curando las Mayor Recusencia por que el Oramo, no sea capaz de supragar gastos en Consideracion.

Para lo Succibo Nacion U. S. un presupuesto p. Separado made p. el Subintendente de lo q importe los Socorro q hayan de darse a los Indios, subintendie

986  
 Meritamente p.<sup>a</sup> aquellos q<sup>e</sup> llegaron a  
 la frontera con trato del Monte

Respecto de los q<sup>e</sup> han de venir  
 en lo sucesivo, los atenderá V.S. con lo  
 muy preciso los primeros días de Setiembre  
 en esta parte a lo q<sup>e</sup> se le tiene prevenido  
 sobre el particular.

En cuanto a la herminata q<sup>e</sup>  
 se nos envió, también se le ha prevenido  
 a V.S. venida los presupuestos, consumo,  
 a fin de q<sup>e</sup> desde luego, proceda a su com-  
 pra y entrega q<sup>e</sup> no continúe siendo gra-  
 vosa a la Nación los referidas medios.

Con el propio fin procurará V.S.  
 q<sup>e</sup> no se dilate p.<sup>a</sup> mas tiempo el proce-  
 dimiento de sembrar q<sup>e</sup> han de cultivar q<sup>e</sup>  
 en q<sup>e</sup> han de vivir, y al efecto aunque no  
 se midan en pronto p.<sup>a</sup> el Agente o si-  
 tuará V.S. a mas tribus convenientemente  
 para que algunos espais de terreno p.<sup>a</sup>  
 q<sup>e</sup> desde luego puedan ocuparlo.

En fin se le repite a V.S. q<sup>e</sup>  
 entre tanto q<sup>e</sup> disminuyan sus labores las  
 repetidas tribus las emplee en servicios en  
 armas contra los Indios bárbaros p.<sup>a</sup> de in-  
 genio de alguna manera los auxilios que se  
 les facilitan.

En fin el Gov.<sup>o</sup> ha determinado q<sup>e</sup>  
 se socorran a los Indios en los terrenos indi-  
 cados p.<sup>a</sup> la consideración q<sup>e</sup> le merecen V.S.  
 y p.<sup>a</sup> no desairar la providencia q<sup>e</sup> ya

tema dictada. 989

95

Dios y Libertad Meji  
Enero 25 de 1851.

*[Handwritten signature]*

Comandante en Jefe  
de las Colonias  
militares de Oriente

Ymp.<sup>to</sup> 990 E.S. 46 N. 39.

Hoy transcribo a quienes  
 corresponden por su cumpli-  
 miento, la resolución suprema  
 q. V.E. se sirva comunicar  
 a f. 26. del 29. Enero, re-  
 lativa a <sup>entre otros puntos</sup> los taberneros en q.  
 deben ser admitidos por su  
 instr. de los ~~taberneros~~ <sup>taberneros</sup>  
~~de los 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.~~  
 tanto los grandes señores de  
 esta Ymp, como los ~~taberneros~~  
 en posesión de sus terrenos a San  
 Andrés, p. q. ~~de los~~ <sup>de los</sup> ~~taberneros~~  
 a quien comisionó el Gov.  
 del Sur de Colombia p. la prac-  
 tica de las medidas de los terrenos  
 mas bien a procurador como que  
 ciertos. Por mi parte se agita este  
 asunto, con la mira de q. esos  
 señores instruyan de sus terrenos  
 taberneros, en graner al trazo y con

991

utilidad de vericord.

Los seg. respecto al Benj<sup>to</sup>.  
 de las remembranzas q. se re-  
 centan, tiempo hace q. se en-  
 cuentra en el termino, á donde  
 me van. ~~Rememto~~ con mi of.  
 n.º 19. de 23. de p.º. Enero.  
 Si no se remite ~~caudal~~ a  
 la compra, es irremediabile q.  
 los Indios no podrán dedicarse  
 á la Agricultura, causa p.º. q.  
 mego á V. se digna llamar la  
 atención del G.º. l.º. Prín.º. sobre este  
 negocio.

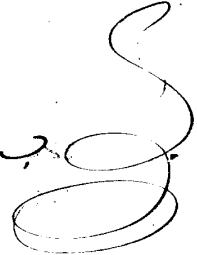
Dios &c.

Atene. Feb. 9/51.

G.º. l.º. Prin.º. de p.º. y c.º. de p.º.

Extracto.

~~Para que se le cometa q. se cumplida~~  
 la rememto en este sup.º de 16. de Enero  
 sobre los Indios emigrados de los 98. v.º.º.º.  
 replica e rememto dineros con q. p.º.º.º.º.  
 se rememto.



Empre
992
97  
 El Rey de España  
 Emp. Don P. Juan Man.  
 Gobernador de Navarra  
 en 1794.


El Rey de España

Señalada a V. M.  
 por el Sr. Comisario

Diego

Ator. Feb. 1791.

J. Sub-irrem. Navarra  
 Navarra.



993

98

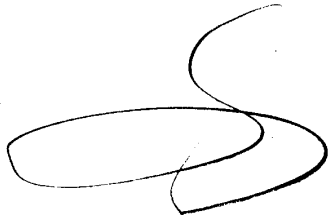
El Sr. J. J. de... de...  
una carta del 29. del mes de...  
me dice lo siguiente:

„ Se ha impreso...  
de... de... de...  
inteligencia y a fin de...  
la deuda...  
Por ref. respecto al  
Comp. de... me he  
mitido... con la deuda anti-  
cipación, formando... el Pagador  
encargado de... a los...  
a fin de... sub-  
intento.

Dios V.

Atm. del 29/1.

H. Malvarado.





994

99

MINISTERIO  
DE  
GUERRA Y MARINA.

Seccion 5.<sup>a</sup>

Impuesto el E. S. Presidente del of. de D. S. n. 110 del actual en que manifiesta q' varios individuos Guichapuri en las Yndias en Muclova nro solicitan empleo p. a poder ejercer entre ellos mismos la Autoridad Concomitante; S. E. me ordena diga a N. S. en respuesta q' el Sup. Gob. no puede dar empleo a los individuos en q' se trata, y q' si N. S. lo tubiere p. conveniente puede hacer que los Capitanes de las Colonias como Jefes Políticos de ellas, formen cuerpos de guardia nacional, Compañías de mar Fieles, - dardos, los nombramientos respectivos conforme la ley especial.

Dios y Libertad Mejia Lueras  
3 de 1851.

Robles

El Inspector de las Colonias  
Militares de Oriente

Mapa n 995 E. L. P. 3A. 100

Es evidente q. el Gob. no me  
 me concede empleo a los Gueros  
 de los ~~países~~ amigos; pero lo  
 q. verifican los ~~países~~ emi-  
 grados de los E. U., es p. q. ya  
~~ejercen~~ ejercen autoridad entre ellos  
 mismos, con recurridos con el  
 carácter q. representan y venia  
 sobre manera transcendental  
 depositar el mando de otras tri-  
 bus en personas cercanas a q.

Ha sido practica con-  
 tante en la frontera, y aun  
 q. observada aun p. el G. L.  
 G. q. muy rige los destinos de  
 la Nación, expedir cuantos p. q.  
 G. en G. del E. U. del Norte,  
 expedir a los Gueros amigos en  
 clase de Patentes, q. en nada  
 gravan al erario, q. ninguna

996

representación clara en la  
 voluntad a quienes en obtener  
 y q. es increíble el respeto q.  
 se les tributa, así como la  
 influencia q. se adquiere  
 sobre las respectivas tribus, según  
 ha acreditado la experiencia.

En el presente caso <sup>habido</sup> <sup>entre el</sup>  
 media la circunstancia de q. <sup>Parti-</sup>  
 Guirapues descargara <sup>cular la</sup>  
 el ser opido al Gob. <sup>extra del</sup>  
~~procurador en el~~ <sup>12. de sept.</sup>  
 q. con ello creen q. <sup>10. de nov.</sup>  
 dispensa un día <sup>12. de oct.</sup>  
 es q. 10. <sup>12. de sept.</sup>  
 y p. <sup>12. de oct.</sup>  
 al alcance del E. <sup>12. de sept.</sup>  
 p. <sup>12. de oct.</sup>  
 volición, y <sup>12. de sept.</sup>  
 otorgar la <sup>12. de oct.</sup>  
~~que~~ <sup>12. de sept.</sup>

habido  
 entre el  
 Particular  
 extra del  
 12. de sept.  
 10. de nov.  
 12. de oct.  
 12. de sept.  
 12. de oct.  
 12. de sept.  
 12. de oct.

indispensable <sup>997</sup> un perjuicio <sup>10.</sup> de  
 q. mantuvieron ~~interceder~~ <sup>de</sup> ~~interceder~~ <sup>de</sup> ~~interceder~~  
 se ~~establecieron~~ <sup>establecieron</sup> en ~~poner~~ <sup>poner</sup> ~~poner~~  
 p[re]vision de un ~~recurso~~ <sup>recurso</sup> y  
 se ~~establecieron~~ <sup>establecieron</sup> en ~~ellos~~ <sup>ellos</sup>, ~~quien~~ <sup>quien</sup>

*Handwritten notes:*  
 de ~~quien~~ <sup>de quien</sup> ~~quien~~ <sup>de quien</sup> ~~quien~~  
 una ~~funcion~~ <sup>funcion</sup> ~~funcion~~ <sup>funcion</sup> ~~funcion~~  
 de ~~los~~ <sup>de los</sup> ~~los~~ <sup>de los</sup> ~~los~~  
 hay ~~tal~~ <sup>tal</sup> ~~tal~~ <sup>tal</sup> ~~tal~~  
~~que~~ <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~que~~  
~~quien~~ <sup>quien</sup> ~~quien~~ <sup>quien</sup> ~~quien~~  
~~agrasian~~ <sup>agrasian</sup> ~~agrasian~~ <sup>agrasian</sup> ~~agrasian~~  
~~propus~~ <sup>propus</sup> ~~propus~~ <sup>propus</sup> ~~propus~~  
~~modo~~ <sup>modo</sup> ~~modo~~ <sup>modo</sup> ~~modo~~  
~~compro~~ <sup>compro</sup> ~~compro~~ <sup>compro</sup> ~~compro~~  
~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~esta~~  
~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~esta~~

quienes ~~los~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~los~~  
~~quien~~ <sup>quien</sup> ~~quien~~ <sup>quien</sup> ~~quien~~  
 un ~~recurso~~ <sup>recurso</sup> ~~recurso~~ <sup>recurso</sup> ~~recurso~~

Dios C.  
~~Madrid~~ <sup>Madrid</sup> ~~Madrid~~ <sup>Madrid</sup> ~~Madrid~~  
 9/91.  
 E. I. Min. de ~~gracia~~ <sup>gracia</sup> ~~gracia~~ <sup>gracia</sup> ~~gracia~~  
Extractos

Por las razones q. explicita ~~para~~ <sup>para</sup> ~~para~~ <sup>para</sup> ~~para~~  
 en ~~expresion~~ <sup>expresion</sup> ~~expresion~~ <sup>expresion</sup> ~~expresion~~  
~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~